



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2018-AL-MDCA**

0 0252

Cerro Azul, 21 de Marzo de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

El Informe N° 171-2018-MFPR-GDUR/MDCA de fecha 20 de Marzo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con el que remite el informe técnico de Infraestructuras Pre-Existentes, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M COLINA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA"**; que cuenta con código **SNIP 387291**; para su aprobación;

**CONSIDERANDO.**

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y Administrativas en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 03 de octubre de 2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas precisa que "El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie" En consecuencia el CIRA no es procedimiento de regularización de áreas intervenidas; por tanto, la solicitud de emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para una determinada área intervenida sería desestimada.

Que para el caso de las áreas que no han sido alteradas y/o removidas se podrá iniciar el trámite CIRA como tal, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 03 de octubre de 2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Que en virtud del Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 03 de octubre de 2014 que aprueba el Reglamento de intervenciones Arqueológicas, en el cual el Artículo 57.2 precisa. "[...] tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesario la tramitación del CIRA" y en virtud del Artículo 63° el cual señala "[...] El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requiera de la tramitación del CIRA". Ante ello se plantea presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un Licenciado en Arqueología para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras que pudiera darse. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera darse durante la ejecución de obra.

Por lo que al existir infraestructuras Pre-existentes "no" es necesario la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, correspondiendo en la Etapa de Ejecución de la Obra que el Contratista que gane la Licitación haga la gestión presente toda la documentación que el Ministerio de Cultura requiera para la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Que, El Informe 171-2018-MFPR-GDUR/MDCA de fecha 20 de marzo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que luego de haber recibido el INFORME N° 10-2018, del Arqueólogo Lic. ÁNGEL RODRÍGUEZ LEÓN, con RNA N° AR-1118, consultor de saneamiento, señala claramente que luego de haber evaluado el área de intervención en donde se ejecutara el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M COLINA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA"**; que cuenta con código **SNIP 387291**; por la existencia del Sistema de Agua Potable en el área de Intervención que es definitivo y administrado por la EPS EMAPA CAÑETE S.A., esto constituye **INFRAESTRUCTURAS PRE-EXISTENTES**.

Estando expuesto, al documento de la parte expositiva y de Conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°069-2016-MDCA, a los





Instrumentos de gestión Vigentes, con Visación de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el INFORME N° 10-2018, del Arqueólogo Lic. ÁNGEL RODRÍGUEZ LEÓN, con RNA N° AR-1118, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL C.P.M COLINA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA"; que cuenta con código SNIP 387291; en donde señala por la existencia del Sistema de Agua Potable en el área de Intervención que es definitivo y administrado por la EPS EMAPA CAÑETE S.A., esto constituye **INFRAESTRUCTURAS PRE-EXISTENTES.**

**ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines pertinentes, para la prosecución del trámite, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de  
Cerro/Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,

0 0251